

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.27-2014-00147

En atención a la documental que antecede, observa el Juzgado que por auto del 21 de julio de 2021 en su numeral 3¹ tras la aprobación del remate, en el numeral 5 se dispuso librar comunicación al secuestre para que entregue el bien objeto de remate al rematante, y para que dentro del término de 10 días rindiera cuentas definitivas y comprobadas de su administración conforme el artículo 456 del Código General del Proceso, para lo cual se procedió a remitir la respectiva comunicación el 25 de agosto del mismo año².

Requerimiento que fue realizado en similares términos en auto fechado el 21 de enero de 2022³, emitiéndose comunicación el 27 de abril de 2022⁴. Pese a lo anterior, a la fecha no milita pronunciamiento alguno por parte del auxiliar ni sobre la entrega, ni sobre la rendición de cuentas. Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **ABRIR** al tenor del inciso 2 del párrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, incidente de sanción por desatención de las obligaciones impuestas en contra de DELEGACIONES LEGALES S.A.S. identificada con NIT 900911633-6.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 3º del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte INCIDENTADA por el término de 3 días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 29 de la Constitución Política y 3º de la Ley 270 de 1.996, y en consecuencia se pronuncie en relación con dicho INCIDENTE, solicite la práctica de pruebas y/o aporte pruebas al mismo.

3. Notificar esta providencia por conducto de la Secretaría al correo electrónico delegacioneslegales@gmail.com

4. Por Secretaría aperture nuevo cuaderno correspondiente al trámite incidental que aquí se inicia, y cumplido lo señalado anteriormente, ingresar el expediente al Despacho a fin de proveer como en derecho corresponda,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

¹ Archivo digital No.13

² Archivo digital No. 15

³ Archivo digital No.26

⁴ Archivo digital No.32

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafa7507bf92943c84fe15004e383afa752012ebf32bef87ea05a9c7bba7b033**

Documento generado en 27/09/2022 02:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>